

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 004

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 011/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2859/11 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15227, REFERENTE A FINANCIAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: ARCHIVO

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18 ENE 2012

MESA DE ENTRADA

N° 004 Hs. 11 FIRMA

NOTA N° 011
GOB.

USHUAIA, 13 ENE 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2859/11, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación registrado bajo N° 15227, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Juan Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ.
S _____ D.-

Recibido a Sec. Legislativa.
Ushuaia, 17/01/12.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 DIC 2011

VISTO el expediente N° 14257-MD/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdr. Carlos D. CASTAGNETO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social, Don Sergio Daniel ÁLVAREZ.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha veintidos (22) de Junio de 2011 y se encuentra registrado bajo el N° 15227.

Que de acuerdo a la cláusula 13 de dicho convenio, el Estado Provincial efectúa un aporte económico a los beneficiarios de la Tarjeta Social.

Que de fs. 16 a 21 obra comprobante de modificación presupuestaria.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus veintinueve (29) cláusulas el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo el N° 15227, suscripto con fecha veintidos (22) de Junio de 2011, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdr. Carlos D. CASTAGNETO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social, Don Sergio Daniel ÁLVAREZ, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a efectuar un aporte económico en carácter de subsidio por parte del Estado Provincial a favor de cada beneficiario de la Tarjeta Social, de acuerdo a la cláusula 13 del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Ello por los motivos detallados en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2859/11

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA



“2011- Año del Trabajo Decente
Seguridad de los Trabajadores”
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 SEP 2011

BAJO N° 15227

7402

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO
SUR

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROYECTO ABORDAJE FEDERAL

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, **D. CASTAGNETO** con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Dn. SERGIO DANIEL ALVAREZ**, con domicilio en Barrio 60 Viviendas - Tira 2 - Casa 8 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “**LA PROVINCIA**”, se conviene lo siguiente:

• OBJETIVOS

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.563, y la Resolución MDS N° 2040/03.

• FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. “**EL MINISTERIO**” se compromete a transferir a “**LA PROVINCIA**” aportes financieros por el importe total de **PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.134.000)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme el cronograma que a continuación se consigna y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de “**EL MINISTERIO**” -.

CRONOGRAMA DE PAGO - Los fondos citados se transferirán en DOS (2) desembolsos, cada uno, a girar con arreglo al siguiente **CRONOGRAMA DE PAGO**:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago	Porcentaje de rendición de cuentas
1			
2			

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Desarrollo Social

2011- Año del Trabajo Decente,
Seguridad de los Trabajadores”



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 SEP 2011
C/O N° 15227

Maximiliano Valencia Morenc
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

I	\$630.000,00.-	30 días desde la firma de este Convenio	-----
II	\$504.000,00.-	150 días posteriores a la recepción del 1er. desembolso	50% primer desembolso
Importe total:	\$1.134.000,00.-		

El pago del 2º desembolso, “EL MINISTERIO” estará condicionado a la evaluación que realice “EL MINISTERIO” en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

- Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por “LA PROVINCIA” en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

“EL MINISTERIO” informará a “LA PROVINCIA”, respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

▪ DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION

- “LA PROVINCIA” se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 para financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 2.000 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

Todo ello, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad: a) Personas mayores de 65 años sin niños a cargo; b) Familias con hasta cuatro niños menores de 14 años; c) Familias con más de cuatro niños.

La modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la adquisición de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ INVERSIÓN DE FONDOS

- PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de NUEVE (9) meses, en imputación al período Junio 2011- Febrero 2012.

“LA PROVINCIA” estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho período a partir del 1º de junio de 2011, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

ES COPIA
Roberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Desarrollo Social

"2011- Año del Trabajo Decente
Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 12 SEP 2011

BAJO Nº... 15227

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
 - b) comisiones a intermediarios;
 - c) comisiones bancarias;
 - d) gastos de identificación institucional;
 - e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución.

▪ TOTAL DE ACREDITACIONES - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO

9. ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13.
10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.
11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
 - c) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
 - d) Período de validez;
 - e) Número de emisión.

12. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Handwritten initials and numbers: "9" and "n" with arrows pointing to the text.



Ministerio de Desarrollo Social

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 SEP 2011

BAJO Nº 15227



Maximiliano Valencia Moren
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

13. MONTO DE LA ACREDITACION: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los importes de entre \$ 180,00 y \$ 400,00, que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante **NUEVE (9) meses**, en una cuenta asociada a cada tarjeta.

Todo ello, según el siguiente cronograma de asignación:

Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares	Monto Acreditación Tarjeta	Aporte Nación	Aporte Provincia
Personas mayores de 65 años sin niños a cargo	\$ 180,00.-	\$ 63,00.-	\$ 117,00.-
Familias con hasta 4 niños menores de 14 años	\$ 250,00.-	\$ 63,00.-	\$ 187,00.-
Familias con más de 4 niños menores de 14 años	\$ 400,00.-	\$ 63,00.-	\$ 337,00

"LA PROVINCIA" se compromete a realizar un aporte de \$117,00, \$187,00 y \$337,00, por acreditación mensual correspondiente a cada tarjeta y según el cronograma que antecede.

14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

15. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjeta:

- * Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.
- * Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.
- * Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadrados en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

16. DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los

~~ES COPIA~~

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Handwritten initials and numbers: "el", "9", "11"



Ministerio de Desarrollo Social

“2011– Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 12 SEP 2011
BAJO Nº ... 15 2 2 7



Maximiliano Valencia Morenc
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

- 17. CRONOGRAMA DE ENTREGAS- “LA PROVINCIA” se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.
- 18. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares a los previstos, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por “LA PROVINCIA” para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la **cláusula 13**, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el periodo de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución a la cuenta operativa de “LA PROVINCIA”) o por compensación de saldos por acreditación.

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.

- 19. CONTROLES INTERNOS - “LA PROVINCIA” arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la **cláusula 24**, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

▪ ASIGNACION A MUNICIPALIDADES.

- 20. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de Jurisdicción Provincial, debiendo “LA PROVINCIA” asignar los mismos en forma justa y equitativa.

POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS

- 21. “LA PROVINCIA” se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la **cláusula 23**.

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 SEP 2011

BAJO Nº 15227



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

- 22. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS Nº 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y el Decreto PEN Nº 1558/01.

▪ RENDICION DE CUENTAS

- 23. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS Nº 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.
A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) Nº Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.

04 PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de así corresponder); d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

“2011– Año del Trabajo Decente,
Seguridad de los Trabajadores”
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 SEP 2011
BAJO Nº 1.5.2.27



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de “LA PROVINCIA”.

05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION.-

06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.

07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de “EL MINISTERIO” para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la **cláusula 3**.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones por importes superiores a lo establecido en la **cláusula 13**, se imputará el consumo en función de la proporción de aportes realizados por cada parte respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de **\$63,00**).

▪ **AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION**

24. “EL MINISTERIO” dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual “**LA PROVINCIA**” se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

▪ **SANCIONES**

25. La falta de cumplimiento de “**LA PROVINCIA**” respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Desarrollo Social

“2011- Año del Trabajo Decente,
Seguridad de los Trabajadores”
G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 12 SEP 2011

BAJO N° 15.227

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a “EL MINISTERIO” a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

“EL MINISTERIO” quedará automáticamente facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, pudiendo suscribir los Acuerdos de Gestión que estimare pertinentes.-

▪ **RESPONSABILIDAD**

26. “LA PROVINCIA” asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe “LA PROVINCIA” en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de “EL MINISTERIO”-.

“EL MINISTERIO” queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

▪ **DISPOSICIONES FINALES – ATENCION DE POBLACION POR ENTREGA DE ALIMENTOS**

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E -46.581-2011, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que “LA PROVINCIA” declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que “EL MINISTERIO” formule a dicho efecto.

28. “EL MINISTERIO” designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de “EL MINISTERIO”, Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

[Handwritten signature]
SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]
"Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO" Vale.
22 JUN. 2011
ES COPIA
Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten mark]
n